

NUMERO DIECISIETE: Yo, ERNESTO FERNANDEZ MONGE, Notario Público de San José, debidamente comisionado para este acto como se dirá, procedo a protocolizar lo siguiente: "ACTA OCHO: Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de esta plaza COSTAPET C. R., SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro, celebrada en San José, Costa Rica, avenida once, calles cinco y siete, número quinientos diecisiete, a las once horas del día doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis y bajo la presidencia de Hilda Oreamuno Castro, nombrada ad-hoc para este acto y como secretaria Patricia Núñez Montero. Por encontrarse presente y representada la totalidad de las acciones que representan el capital social de la empresa, lo que acredita el presidente, se prescinde del trámite de convocatoria previa y en forma unánime se acuerda lo siguiente: ARTICULO PRIMERO: Se otorga poder especial amplio y suficiente como en derecho corresponde al señor **FABIAN CORRAL BURBANO DE LARA**, ciudadano ecuatoriano, mayor, casado una vez, abogado, vecino Quito, Ecuador, para que en nombre, cuenta y representación ejerza las siguientes atribuciones en la República de Ecuador: a) Solicitar y gestionar ante los organismos nacionales competentes de la República de Ecuador las autorizaciones necesarias para que la compañía **COSTAPET C.R., S. A.** realice inversión extranjera directa en el país, interviniendo en la constitución de nuevas compañías, o en aumentos de capital de compañías existentes o que se constituyan en el futuro, suscribiendo acciones o participaciones sociales en las mismas. b) Obtener autorizaciones y registro de inversión extranjera directa. c) Constituir nuevas compañías, suscribiendo acciones o participaciones sociales, para que intervenga en las estipulaciones del contrato constitutivo, estatutos sociales y demás términos y condiciones necesarias para constituir nuevas compañías, incluyendo la suscripción de capital social, cumpliendo en todos los casos con los requisitos de las Leyes ecuatorianas. d) Asistir a reuniones de Juntas Generales de Socios o Accionistas de compañías constituidas en la República de Ecuador, de las que forme parte la compañía **COSTAPET C.R., S.A.** e) El apoderado está facultado para presentar peticiones,



suscribir instrumentos públicos y privados y realizar todas las gestiones

1 conducentes al perfeccionamiento de las inversiones extranjeras directas que va a

2 realizar la compañía poderdante en la República de Ecuador. f) El apoderado tiene

3 atribuciones para recibir los títulos o participaciones sociales que se emitan con

4 motivo de la constitución de nuevas compañías o de aumento de capital. g) El

5 apoderado tendrá todas las facultades para cumplir este poder, entendiéndose que

6 la numeración que antes se hace no es taxativa sino ejemplificativa. No podrá

7 delegar este poder, ni total ni parcialmente, sin autorización previa o escrita del

8 poderdante. ARTICULO SEGUNDO: Se declaran firmes los acuerdos anteriores y

9 se comisiona al Notario Público Ernesto Fernández Monge para que protocolice en

10 lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión una

11 hora después del mismo día mes y año." El suscrito Notario da fe que el acta se

12 encuentra debidamente asentada en libro de Actas de Asambleas de la sociedad

13 Costapet C. R., S. A. Que la sociedad se encuentra debidamente inscrita en la

14 Sección Mercantil del Registro Público al tomo novecientos cincuenta, folio ciento

15 cuatro, asiento ciento cuarenta y seis, con cédula jurídica número tres-ciento uno-

16 ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro. Que el domicilio social es

17 en avenida once, calles cinco y siete, número quinientos diecisiete. Que sus

18 acuerdos fueron tomados por unanimidad y se encuentran firmes y, que estuvo

19 representado todo el capital social. ES TODO. Expido un primer testimonio. Leído

20 lo anterior resultó conforme y lo firmo en la ciudad de San José, a las once horas

21 del día trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete. ERNESTO

22 FERNANDEZ MONGE.- =====

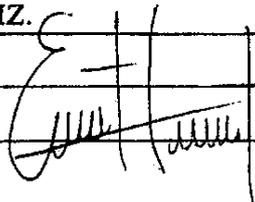
23 LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO

24 DIECISIETE VISIBLE AL FOLIO DIECINUEVE FRENTE DEL TOMO SEGUNDO

25 DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTA

26 CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO AL FIRMARSE LA

27 MATRIZ.

28 



SILVIA NAVA
ejercicio de las fa
Judicial, HACE COI
ERNESTO

quien en la actual
alguno en cuanto a l





**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL**

SILVIA NAVARRO ROMANINI, *Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia*, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, HACE CONSTAR: Que es auténtica la firma anterior del Notario Público, licenciado **ERNESTO FERNANDEZ MONGE**.

quien en la actualidad se halla en el ejercicio de sus funciones. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. —



ES CONFORME; San José, a los
VEINTIUNO días del mes
 de NOVIEMBRE de mil
 novecientos noventa y siete. Se
 agregan y cancelan los timbres de ley.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTURA

[Handwritten signature]
ES AUTENTICA

SAN JOSÉ, 25 NOV 1997

Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

[Handwritten signature]
MILYEN BURAN BARQUERO
Oficial de Autenticaciones



REPUBLICA DEL ECUADOR

Consulado en San José, Costa Rica

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul en San José, Costa Rica, certifica que es auténtica, siendo la

que usa el (la) señor(a) LEONARDO
JORAN BARQUERO

en todas sus actuaciones.

Autenticación Nº 492147

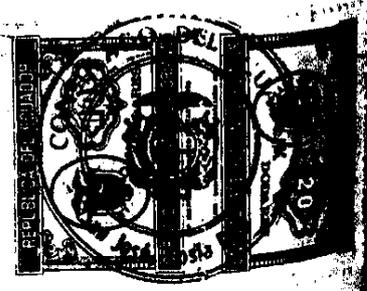
Valor de la Actuación US\$ 30.00

Lugar y fecha: SAN JOSE COSTA RICA

1997

Partida arancelaria 11.13.1

[Handwritten signature]
Edgar S. Mejía M.
Cónsul del Ecuador



[Handwritten mark]

ZON DE PROTOCOLIZACION .- A petición del Doctor Cabian Corral, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Publicas de la Notaría a mi cargo, en tres fojas utiles protocolizo la documentación que antecede. Quito, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGEZIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

SEAL =

15 ABR. 2010

suw



201